



Informe nº. de registro DG-SSJJ nº:290/2021.

Visto el denominado proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se regula la modalidad de bingo electrónico de Sala en la Comunidad Autónoma de Aragón, del que se le ha dado traslado a este Centro Directivo, con fecha registro de entrada 3 de junio de 2021, procede informar en los siguientes términos:

Primero.- Los artículos 1 y 5.2 a) del Decreto 169/2018, de 19 de octubre, de la Diputación de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica, que determinan la competencia objetiva de la Dirección General de Servicios Jurídicos para emitir informe preceptivo sobre las disposiciones de carácter general que hayan de someterse a la aprobación del Gobierno de Aragón.

La disposición proyectada tiene la naturaleza de disposición de carácter general dictada en desarrollo de la Ley 2/2000, de 28 de junio del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Competencia.- La competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para adoptar esta iniciativa reglamentaria deriva de artículo 75. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.*

Tercero.-Tramitación.- El informe de la Secretaria General Técnica del Departamento emitido el 31 de mayo de 2021 en su apartado III describe de manera pormenorizada la documentación que le fue remitida para realizar el mismo.

En efecto, la adecuada tramitación de la disposición proyectada se completa precisamente con la emisión de dicho informe así como con la Memoria explicativa de igualdad e impacto por razón de discapacidad emitida el 1 de junio de 2021 y la Memoria complementaria realizada por el órgano directivo tramitador de fecha 3 de junio en respuesta al citado informe SGT. Esta Memoria no solo se ocupa de subsanar deficiencias marcada por la SGT, sino que además justifica minuciosamente la regulación de la intervención administrativa en la materia a través de una autorización, y no de una simple declaración responsable.

Se comprueba y constatamos el correcto cumplimiento de los trámites previstos por la Ley 39/2015, artículos 47 a 50 tras interpretación de la misma por STC 55/2018, lo exigido de manera principal en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, (incluido informe de la Comisión del Juego , artículo 51.1 de la Ley 2/2000), así como el cumplimiento de la normativa que forma



complementaria se exige para la aprobación de las disposiciones reglamentarias en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto respecto al “*impacto social*”, Ley 4/2018 de Identidad de Género, artículo 44, complementada por la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, artículo 18.3 y 19, y Ley 5/2019 de derechos y garantías de personas con discapacidad en Aragón, artículo 78.

Finalmente como se indica en informe SGT será necesario solicitar informe del Consejo Consultivo. Precisar en este sentido lo mantenido por el propio Consejo respecto al desarrollo normativo reglamentario ejecutivo, (clarificador el dictamen 123/2018).

Cuarto.- Contenido material

Incorporadas al texto las sugerencias indicadas en informe de la SGT, nada que indicar respecto a los aspectos formales y materiales de la disposición sometida a consulta.

Sin perjuicio de otro criterio mejor fundado, es todo lo que procede informar con arreglo a derecho.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA LETRADA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Gloria Melendo Segura.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**